

PROCESO : ALIMENTOS  
RADICADO : No. 2022-0097  
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

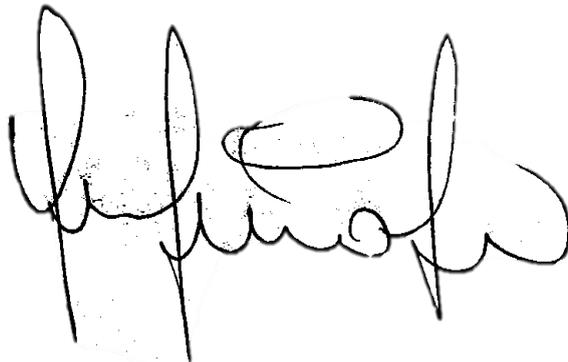
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra para estudio la aclaración o modificación del auto precedente en cuento a la fijación de la medida provisional de alimentos, al respecto tenemos que es procedente y de conformidad con la prueba documental que emana en el expediente, esto es las consignaciones allegadas a la cuenta de la demandante como prueba sumaria que el valor a fijarse o que se ha venido cancelando regularmente por parte del alimentante a la parte actora, toda vez que dichos valores son superiores a la cifra fijada en la providencia objeto de reparo.

En consecuencia, se aclara el auto calenda 06 de septiembre de la presente anualidad, conforme al art. 285 del CGP, que resolvió el recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda, en el sentido de tenerse como cuota provisional de alimentos que debe proporcionar el señor RICARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ a su hija LAURA RODRÍGUEZ GIL la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$2.970.000).

De otro lado, se requiere la notificación personal al demandado.

NOTÍFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Milena Taborda Vargas', written in a cursive style.

**OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
JUEZA (E.)**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes  
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 27-10-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO  
SECRETARIO (E.)